

D. Álvaro Pelayo O. Min. y D. Alfonso IV de Portugal y las relaciones de Poder

José Antônio DE C. R. DE SOUZA
(Universidad Federal de Goiás, Brasil)

Resumen

D. Álvaro Pelayo, nombrado obispo de Silves, hoy diócesis de Faro, Algarve, en el año 1334, entró en conflicto con el rey de Portugal, Alfonso IV (1325-57). Le escribió dos cartas en las que se puede observar que también tuvo que defender la autonomía jurisdiccional del poder espiritual, con vistas a la política centralizadora a la que el rey, siguiendo los pasos de su padre, D. Dinis (1279-1325), daba continuidad, con el propósito de restringir el espacio político del alto clero lusitano. Unos pocos años después (1347), por la misma razón, el conflicto de las relaciones de poder entre las dos autoridades volvió a recrudecerse. Nuestro propósito aquí es doble: analizar los hechos históricos relacionados con los dos mencionados conflictos, por una parte, y los aspectos doctrinales contenidos en las dos referidas cartas, por otra, con vistas a mostrar la coherencia de pensamiento y actitud de D. Álvaro Pelayo.

Abstract

Designated bishop of Silves, diocese of Faro, Algarve, in 1334, D. Alvaro Pelayo entered in conflict with Alfonso IV (1325-57), the King of Portugal, sending him two letters in that one can notice that there he also had to defend the jurisdictional autonomy of the spiritual power, in order to the centralizing politics that the king, following his father's steps, D. Dinis (1279-1325), gave continuity, with the purpose of restricting the political space of the high lusitanian clergy. Past some few years, (1347) for the same reason, the conflict

of the relationships of power among the two authorities increased. Our purpose here is double: to analyze the historical facts related with the two mentioned conflicts, well as the aspects doctrinal contents in the two referred letters, with view to show the thought coherence and attitude of D. Alvaro Pelayo.

Álvaro Pelayo (c.1270-1350), gallego de nacimiento¹, Fraile Menor y Obispo de Silves, hoy diócesis de Faro (Algarve, sur de Portugal), es un personaje bastante conocido por sus contemporáneos por haber desempeñado un papel destacado y combativo en la polémica y en las luchas entre el Papa Juan XXII (1316-34 y el Emperador Luis IV (1314-47), entre los años de 1328-32. No obstante, Pelayo es relativamente ignorado por los investigadores contemporáneos de la Historia de las Ideas y del Pensamiento Político Medieval, salvo raras excepciones, particularmente en los medios académicos lusitanos.²

¹ I.Vásquez JANEIRO OFM, "Aportaciones Histórico-literarias a la Historia del Pensamiento Medieval en España", *Antonianum*, 47 (1972): 671. Este artículo aclara definitivamente las dudas relativas al probable lugar de nacimiento y a la patria de D. Álvaro Pelayo. Los documentos referidos por Vásquez fueron publicados en el estudio biográfico sobre el Obispo de Silves, de autoría Dr. Antonio Domingues de SOUSA COSTA OFM, intitulado: *Estudos sobre Álvaro Pais*, Lisboa, 1966, Instituto de Alta Cultura, Faculdade de Letras da Universidade de Lisboa. Las dos cartas con que trabajamos, ahí también están publicadas a las páginas 142-152.

² Durante los últimos años, los estudios de que tenemos conocimiento sobre el pensamiento de Álvaro Pelayo son los siguientes: Louise HANDELMAN, "Ecclesia Primitiva: Alvarus Pelagius and Marsilius of Padua", *Medioevo*, VI (1980): 431-480; Alfredo COSSI, "Alvaro Pais e il Libero Spirito", *L'Italia Francescana*, 58 (1983): 225-311; K. M. CAPALBO OFM, "Politia Christiana: The Ecclesiology of Alvarus Pelagius", *Franciscan Studies*, 46 (1986): 317-327; J. MIETHKE, "Alvaro Pelagio e la Chiesa del suo Tempo", in "Santi e Santità nel Secolo XIV", Atti del XV Convegno Internazionale di Assisi (15-17 ott., 1987). Ed. Scientifiche Italiana, Napoli, 1988: 237-274; João Morais BARBOSA, "Nuovi Apporti alla Storia Redazionale del *De Statu et Planctu Ecclesiae* di Alvaro Pelagio", *Medioevo*, 15 (1988): 315-324; José Antônio de C.R. de SOUZA, "O Pensamento Hierocrático num texto anônimo das primeiras décadas do Século XIV", *Temas de Filosofia Medieval*, Santos, Editora Universitária Leopoldianum, 1990: 197-231; Mario Avelino Santiago de CARVALHO, "Entre Lobos e Pastores: Tipologia e Racionalidade do *Colírio da Fé*, como Modelo Político-Pastoral", *Temas de Filosofia Medieval*, (José Antônio de C.R. de SOUZA, org.), Santos, Ed.Universitária Leopoldianum, 1990: 233-256; José Antônio de C.R. de SOUZA, "D.Álvaro Pais e a Monarquia Portuguesa no Século XIV", *Itinerarium* 141 (1991): 366-387. José Antônio de C. R. de SOUZA, "Algumas considerações acerca duma carta de Álvaro Pais O.M. (1270-1349), datada de 1328", in *Pensamiento Medieval Hispano, Homenaje a Horacio Santiago-Otero*, (José María Soto Rábanos, Coordinador), Madrid,

Nos dejó el voluminoso *De Statu et Planctu Ecclesiae*³, entre otros libros, donde no solamente exterioriza su pensamiento político de naturaleza hierocrática, sino también hace una descripción minuciosa del comportamiento de los diversos grupos sociales que componían la Cristiandad en aquella época, y expone sus impresiones acerca de los problemas en los cuales la misma se debatía.

Pretendemos en este estudio discurrir sobre los hechos históricos que llevaron a D. Álvaro a escribir dos cartas (1337) de naturaleza ético-política a D. Alfonso IV (1325-57), rey de Portugal, y analizar su tenor, bien como las causas que lo implicarán en dos contiendas concernientes a las relaciones entre los poderes espiritual y temporal, procurando mostrar que tales conflictos se encuadraban perfectamente en el proceso de centralización del poder regio por el cual pasaba la monarquía portuguesa y, la coherencia del Antístite Silvense en la condición de fiel sirviente de la Iglesia y de su política, pues no es posible hacer una reflexión sobre el pensamiento político de un autor sin encuadrarlo en el contexto histórico en que vivió.

El Papa Juan XXII, en gratitud por los servicios que fray Álvaro le había prestado y al Papado, a los cuales aludimos de paso en los párrafos iniciales, primeramente le nombró, el 16 de junio de 1332, Obispo de Coron, Grecia, y en julio de 1333, después, de transferir a D. Pedro Alfonso para la diócesis de Astorga y de no haber confirmado la elección de Lorenzo Novais, hecha por el cabildo silvense, nombró a su pedido, Álvaro para el obispado de Silves.⁴

CSIC/Consejería de educación y cultura de la junta de Castilla y León, Diputación de Zamora, 1998, vol. II, p. 1175-1201. José Antônio de C.R. de SOUZA, "Álvaro Pais O. Min. (1270-1349) Marsílio de Pádua (1280-1342) e o *Colírio da Fé contra as Heresias*", *Veritas* 187 (2002): 407-424.

³ Las ediciones impresas mas conocidas son las de Lyon, 1517 y la de Venecia, 1560. Merece destacarse la edición bilingüe (latino-portuguesa) de la obra, con traducción del Dr. Miguel Pinto de MENESES, publicada por el Instituto Nacional de Investigação Científica, em 8 vol., Lisboa, 1988-1998.

⁴ Cuanto a los libros publicados en los últimos años, hay apenas dos: João Morais BARBOSA, O *De Statu et Planctu Ecclesiae Estudo Crítico*, Lisboa, Universidade Nova de Lisboa, 1982. El renombrado estudioso portugués, prematuramente fallecido en diciembre 1991, en este libro examinó meticulosamente un número considerable de manuscritos del *De Planctu*. Gracias a su procedimiento, no solamente aclara innumerables problemas relativos a la génesis del aludido texto, sino que también analiza y demuestra la unidad y coherencia del pensamiento alvariano, bajo los ángulos antropológico, ético, metafísico, político y religioso, poniendo énfasis especial en la problemática política.

El otro libro es de autoría de Marino DAMIATA OFM: *Alvaro Pelayo Teocratico Scontento*, Firenze, Ed. Studi Francescani, 1984. El fraile italiano desconociendo los resultados de las investigaciones del Dr. Morais BARBOSA, presentadas en su libro ya citado, avanza muy poco en sus conclusiones, sin ir mucho más adelante de adonde había llegado N.IUNG

De todas maneras, el Prelado Franciscano no gobernó su diócesis con tranquilidad, “...*porque inmediatamente se desentendió con el rey D. Alfonso IV y con otros clérigos y laicos cuya conducta y género de vida censuró duramente...*”⁵

Sin embargo, no creemos que los desentendimientos entre Álvaro y el monarca lusitano hayan sido apenas fruto de episodios circunstanciales. Creemos, por el contrario que, el motivo principal residió básicamente en la política de centralización del poder que pasó a ser adoptada por los soberanos europeos, incluyendo el de Portugal, con mayor o menor intensidad en este o en aquel país, desde la mitad del siglo XIII, exactamente cuando emergían las monarquías nacionales sobre las feudales. En el caso de Portugal, la realeza actuó mucho más contra el poderoso clero, debido a su peso socio-económico y político de que contra la nobleza, ya que el mismo iba a impedir que los reyes unidos a la burguesía llegasen a su propósito. Por el contrario, pensamos que no fue sin razón que Juan XXII, hábil político, nombrase a Álvaro para el obispado de Silves⁶. Para fundamentar y esclarecer nuestro punto de vista, juzgamos necesario retroceder en el tiempo. Volvamos, pues, al reinado de D. Dinis (1279-1325), contemporáneo de nuestro Obispo.

El “Rey Labrador” sucedió a su padre Alfonso III (1248-79), asumiendo los destinos de la joven nación lusitana y realizando en 46 años de gobierno una obra notable que puede ser condensada globalmente en tres aspectos fundamentales:

I- Estimulo a la agricultura y a la colonización del territorio.

El rey además de impedir la concentración de propiedades en las manos del clero secular y regular, mandó secar pantanos (Ulmar, cerca de Leiria, Salvaterra de Magos, Muge y Valada), y distribuir tierras a nuevos colonos.⁷

en su obra intitulada *Un Franciscain Théologien du Pouvoir Pontifical au XIVe Siècle: Alvaro Pelayo, Évêque et Penitencier de Jean XXII*, Paris, J.Vrin, 1931.

Debe citarse igualmente la excelente disertación de Maestría, todavía mimeografiada, de Mário Avelino Santiago de CARVALHO, intitulada *Juridificação e Relação O Collyrium Fidei Adversus Haereses de Frei Álvaro Pais*, elaborada bajo la orientación del Dr. Morais BARBOSA y defendida en el Departamento de Filosofía de la Universidad de Oporto en el año de 1989. También destaco la disertación de Maestría en Historia, de Armenia Maria de SOUZA, presentada al Programa de Pos-grado en Historia de la Universidade Federal de Goiás (UFG), en 1999, bajo mi orientación, intitulada *A Sociedade Medieval no Estado e Pranto da Igreja de Álvaro Pais, Bispo de Silves (1270-1349)*, 246 p.

⁵ O. VASQUEZ, “Fray Alvaro Pelagio OFM, Jurista Gallego del Siglo XIV”, *Boletín de la Comisión Provincial de Monumentos Históricos y Artísticos de Orense* 14 (1941): 2

⁶ J.ANTUNES *et alii*, “Conflitos Políticos no Reino de Portugal entre a Reconquista e a Expansão”, *Revista de História das Ideias*, Coimbra, 6 (1984): 121-128.

⁷ E.Simões de PAULA, “D.Denis e a Reconquista”, *Revista de História da Universidade*

El excedente de la producción era comercializado en las ferias urbanas⁸. D. Dinis prosiguiendo la obra de poblar la nación, iniciada por sus predecesores, fundó y reorganizó innumerables poblados (Pinhel, Mirandela, Vila Real, Asseiceira), así como ordenó la construcción de castillos defensivos, como los de Braga, Almeida, Leiria, Sabugal e Beja. Al este de Portugal, es oportuno recordar, estaban los moros islamizados y los castellanos, virtuales enemigos de los lusos.

II- Desenvolvimento de la marina. Culto y instruido, D. Dinis tenía conciencia de la localización geográfica privilegiada de Portugal, desde el punto de vista marítimo. Sin embargo, la faltaban al país una escuadra y una flota mercante.⁹ Con vista a superar esas lagunas, el Rey ordenó el plantío y el cultivo de piñares en las cercanías de Leiria. Pasados algunos años, gracias a esa medida, fue posible construir navíos, aumentando considerablemente las relaciones comerciales portuguesas con Inglaterra, Flandes, y Aragón. Además, de eso, fue lanzada la semilla para las futuras grandes navegaciones y “descubrimientos” de los siglos XV y XVI.

III- Fundación de la Universidad. La educación erudita de D. Dinis que le proporcionara una apertura de espíritu al saber y a la cultura, ayudó mucho para que el rey fuese receptivo a las sugerencias provechosas que le daban en ese campo trovadores e intelectuales de Galicia, de León-Castilla. Así, apoyó también la iniciativa del Alto Clero¹⁰ portugués que, en noviembre de 1288,

de S. Paulo, 50 (1962): 291-292: “...*El rei incentivou a transformação dos ermos em pomares, jardins e hortas e ordenou também que se metesse a charrua onde isso fosse possível...El rei teve também uma política de valorização do solo. Proibiu êle a acumulação da terra em mãos de poucos, combatendo principalmente as terras da Igreja que não pagavam imposto (mão morta), desapropriando muitas delas, de tal maneira que fêz uma verdadeira reforma agrária, distribuindo terras pelos casais de lavradores, ou forçando a divisão das grandes propriedades improdutivas pelo aumento da percepção do imposto. Foi além ainda, pois não permitiu que a Igreja adquirisse novos bens de raiz e mandou vender as propriedades que a mesma tinha adquirido desde seu advento...*”.

⁸ *Ibidem*: 292: “...*Regulamentou e procurou fundar outras novas, onde os lavradores pudessem obter melhores preços para seus produtos (feiras francas), principalmente cereais, frutas, azeite, vinho e gado...A mais famosa das feiras francas foi a da Torre de Moncorvo, que tinha a duração de um mês e o privilégio de não ter penhoras de bens 8 dias antes e 8 dias depois, por dívida contraída na mesma...*”.

⁹ *Ibidem*: 293: “...*Procurou pessoal habilitado para comandar suas tripulações, e para substituir o almirante-mor Nuno Fernandes Cogominho, contratou Manuel Peçagno ou Peçanha que com uma verdadeira missão náutica composta de 20 pilotos genoveses como êle, veio em 1317 dirigir a frota lusitana...*”.

¹⁰ José Hermanno SARAIVA, *História Concisa de Portugal*, Lisboa, Europa-América, 8ª ed. 1983: 109: “...*Os superiores de algumas ricas comunidades eclesíásticas (Alcobaça, Santa Cruz de Coimbra, S. Vicente de Lisboa e Santa Maria de Guimarães) pediram ao Papa que as autorizasse a aplicar uma parte dos rendimentos na sustentação de um estudo geral em*

escribió al Papa Nicolás IV (1288-92), el Menorita Jerónimo de Ascoli, solicitándole la autorización para fundar un “*Studium Generale*” en Lisboa.

Como la respuesta pontificia tardase en llegar, el propio rey, en marzo de 1290, fundó la Universidad de Coimbra. Allí se enseñaban, a semejanza de otros centros universitarios europeos de aquella época, Artes, Leyes y Cánones, Medicina y Teología. Sin embargo, es conveniente no perder de vista que tal gesto de D. Dinis reflejaba también su preocupación de mantener bajo su control todos los asuntos importantes del reino, y el saber, en aquellos días lejanos, era un asunto de vital importancia para la corona.

Alfonso IV sucedió a su padre, D. Dinis. En agosto 1326, después de estatuir leyes sobre el notariado, el rey determinó que los notarios, a partir de aquel instante, quedasen bajo la jurisdicción de los oficiales regios¹¹, además de haber ordenado que algunos de ellos fuesen a Braga para tratar de cuestiones relativas a las iglesias arquidiocesanas, que pertenecían a su patronato.

El arzobispo, D. Gonzalo Pereira, antiguo colaborador de D. Dinis¹² en las luchas que éste había trabado con el Infante, ahora rey, entendiendo aquella actitud del monarca, no apenas como un gesto de represalia, sino como una interferencia en el ámbito específico de su jurisdicción arquiepiscopal, prohibió a los funcionarios de la corona ejecutar la misión que les había sido confiada. Como insistiesen en su propósito, D. Gonzalo posteriormente les excomulgó. D. Alfonso IV desaprobó aquella actitud del Prelado, lo que vino a causar entre ambos una larga rencilla y cada uno de ellos utilizó las armas que poseía al tratar de conseguir que sus derechos fuesen respetados. El Arzobispo se sirvió de los temibles castigos espirituales, el rey, de la espada.

Dos años más tarde (1328), un hecho idéntico ocurrió en la ciudad y diócesis de Oporto. El Papa Juan XXII había nombrado obispo a D. Vasco Martins, sin antes oír al monarca portugués, medida que demuestra muy bien la conciencia que el citado Pontífice, renombrado canonista, tenía acerca de sus derechos legítimos sobre la esfera espiritual.

Lisboa. Diziam eles que isso facilitaria a formação de pessoal para a Igreja, evitando as enormes despesas e perigos que a frequência dos estudos em outros países exigia...”

¹¹ J. ANTUNES, *op.cit.*, p. 87: “...O número de legistas imbuídos do espírito centralizador do direito romano aumenta na corte e a sua influência é visível numa enorme obra legislativa que, visando aperfeiçoar a administração judiciária, a vai progressivamente centralizando. É deste reinado a imposição dos juízes de fora, isto é, magistrados nomeados pelo rei que irão pouco a pouco substituindo os juízes eleitos pelos moradores dos concelhos...”

¹² *Idem, ibidem*: 64: “Pedro Rodrigues Pereira...como era rico, pôde trazer o filho na Universidade de Salamanca, os estudos elevaram o rapaz às culminâncias do poder: foi arcebispo de Braga e serviu de mediano na guerra entre D.Dinis e o futuro D.Afonso IV...”

D. Vasco aún se encontraba en Aviñon, cuando el Corregidor para las regiones entre los ríos Duero y Miño, Juan Anes Marvão, se vio en el derecho de administrar justicia en Oporto. El vicario general de la diócesis, Gonzalo Martins, y los miembros del cabildo protestaron, más en vano, porque los miembros del Concejo local apoyaron integralmente al Corregidor que, a su vez, obedecía orientaciones regias.

Se nos hace evidente, en ese episodio, otra característica socio-política que se afirmaba poco a poco en aquellos días, a saber, la alianza económica entre la monarquía y la burguesía ciudadana, con la intención de escapar a la jurisdicción feudal o clerical.

D. Alfonso IV consiguió que su voluntad predominase empleando nuevamente la fuerza de las armas, de manera que los funcionarios regios dieron continuidad a la política centralizadora de la corona.

En el sur del reino, donde Álvaro había sido nombrado obispo (1334), la situación era diferente, pues se trataba de una región que había sido reconquistada de los moros hacia relativamente poco tiempo y estaba, por lo tanto, bajo un control más efectivo de la monarquía, de modo que los prelados y el clero regular jamás tuvieron un poder político tan incisivo como el de sus compañeros del norte. De todos modos hubo conflictos de jurisdicción entre los poderes temporal y espiritual.

Es evidente, por lo tanto, de acuerdo con los hechos apuntados más arriba, que el Sumo Pontífice, al nombrar al Menorita Gallego para la diócesis de Silves, quería una persona al frente de la misma con puño firme y devota a los intereses de la Iglesia en la región, a fin de cohibir las ingerencias de las autoridades y de la corona en asuntos y cuestiones que pertenecían canónica y tradicionalmente a la esfera espiritual. Y nadie más apto que un especialista en *utroque iure* para ejercer el ministerio episcopal en el Algarve.

En mayo de 1334, D. Alfonso IV convocó a los grandes del reino para tomar parte en las Cortes, como era costumbre desde 1254¹³, que en aquella oportunidad se iba a reunir en Santarem. D. Álvaro, en la condición de prelado, también fue convocado.

En las Cortes, el rey expuso a los presentes las cuestiones que le preocupaban: a) su hija Doña Maria casada desde 1328, con su primo, D. Alfonso XI, rey de Castilla, después de maltratada, estaba siendo repudiada, acusada por su marido de ser física y mentalmente enferma. Y el rey castellano, por eso, estaba a vivir abiertamente en adulterio con Leonor Nuñez de Guzmán.

¹³ Domingos MAURÍCIO SI., "Cartas de Álvaro Pais", *Broteria*, 81 (1965): 662.

b) Su hijo, el Infante D. Pedro, había roto el compromiso matrimonial asumido con Doña Blanca de Aragón en 1328, y ahora deseaba casar con Doña Constanza Manuel, que a su vez estuviera antes unida en matrimonio al propio rey de Castilla, cuyo enlace no se había consumado.

Por eso, D. Alfonso IV quería el apoyo de los grandes del reino a fin de exigir de su yerno, D. Alfonso XI, una reparación a la altura, en caso de que el rey castellano no se corrigiese. Poco después, el rey portugués empezó a hacer contactos diplomáticos con D. Juan Manuel, padre de D. Constanza, con el fin de obtener su mano para el Infante D. Pedro. Mientras tanto, cuando D. Alfonso XI supo que las negociaciones matrimoniales entre su suegro y el noble aragonés habían llegado a buen término, y que su hija debería viajar a Portugal, intentó impedir que ésta pasase por “*tierras castellanas para ir a juntarse con su nuevo esposo el príncipe portugués...*”.¹⁴

Este último acontecimiento perjudicó definitivamente las relaciones ya estremecidas entre suegro y yerno. El rey de Portugal declaró inmediatamente guerra al rey de Castilla y, frente a un emprendimiento bélico inminente, pasó a sobre tributar y a confiscar bienes eclesiásticos, particularmente en la diócesis de Silves, quizás por ser Álvaro natural de Galicia, y por mantener relaciones de amistad con D. Alfonso XI, en virtud de los lazos familiares.

A pesar de las circunstancias, el príncipe D. Pedro y D. Constanza llegaron a casar en Évora en enero de 1336, pero en agosto, la guerra comenzó: “*O Conde de Barcelos invade a Galiza, o próprio rei cerca Badajoz, e uma esquadra ataca os portos inimigos na foz do Guadiana. O exército castelhano invade Portugal e se aproxima do Porto...*”.¹⁵

En esa ocasión, o tal vez, más tardar, en el inicio de 1337, D. Álvaro Pelayo escribe a D. Alfonso IV su primera misiva¹⁶, de carácter ético-político.

El Obispo de Silves primeramente se justificaba frente al rey, por no haber podido comparecer a las Cortes reunidas en Santarem, por encontrarse enfermo ya hacía más de cinco meses, acometido por varias molestias de la piel, a saber, impingen, sarna e pruritos. Continuaba, diciendo que después de recuperarse un poco de la enfermedad que le acometiera, se dirigió al monas-

¹⁴ I. Vasquez JANEIRO OFM, *ibidem*: 672-673.

¹⁵ A. PIMENTA, *Elementos de História de Portugal*, Lisboa, Ed. Empresa nacional de Publicidade, 2ª ed., 1935: 80.

¹⁶ Cf. la nota nº 3 *in fine*. Las dos cartas también fueran publicadas por Domingos MAURÍCIO S.I., *op.cit.*: 669-673. Para las fuentes de las mismas, y la relación de estas con el pensamiento de Pelayo, expreso en sus tres obras principales, Cf. SOUSA COSTA, *op.cit.*, 125-142.

terio de Alcobaza a donde fue a convalecer, cuyo abad podría muy bien servirle de testigo.¹⁷

En seguida, D. Álvaro pasa a mostrar al rey lo que es la guerra desde el punto de vista de la ética cristiana. De hecho, normalmente se opone a las enseñanzas del Evangelio, ya que es una violación explícita al mandamiento del Amor Fraternal anunciado y propuesto por Cristo como norma de conducta individual y social a todos sus seguidores. La guerra divide la sociedad y las naciones al lanzar las personas unas contra otras. Además de eso, ella siega las vidas humanas, despoblando las ciudades y los campos y arrasa la naturaleza y todo lo que ella contiene.

La guerra siempre es insuflada por Satanás en las mentes de los malos consejeros reales. Ella hiere la razón y el derecho naturales, porque bautizados en Cristo y hermanos en la fe no deben matarse unos a otros. Justamente por el hecho de no tener conocimiento de la Ley Evangélica, egipcios y romanos vivieron de la guerra y para la guerra, y los islámicos por despreciarla igualmente actúan de esa manera. Todos esos pueblos vivieron y viven en las tinieblas del pecado y bajo la tiranía del demonio. De ahí que posean una inteligencia oscurecida y que sean incapaces de percibir los males de la guerra. Al contrario, los cristianos, cuya inteligencia es iluminada por la Revelación, pueden si lo quisieran libremente constatar eso y huir al yugo de Satanás.¹⁸

Además, la guerra que D. Alfonso IV mueve contra su yerno no se fundamenta en un motivo razonable, pues se originó en su amor propio herido. Más el orgullo es simultáneamente un vicio y un pecado, que debe ser intensamente combatido y evitado por todos los cristianos, todavía más por un rey, dado el papel socio-político que desempeña, visto servir de malo o buen ejemplo para sus súbitos.¹⁹

¹⁷ Ed. SOUSA COSTA: 146: "...De hiis tibi testimonium perhibebit reverendus archimandrita Alcobatiae, in cuius cenobio valetudinarius commoratus sum pro consolatione hominis utiusque, plus quam sex septimanae sunt..."

¹⁸ *Ibidem*: 147: "...Guerram novercam pacis, Evangelii emulam, caritatis hostem, geminam sathanae, scisma patriae et exterminium protoplausti, cataclismi germinatricem, eradicatricem corporum et animarum, et rerum temporalium vastatricem, sanguisugam unitatis, consilii inexpertem, naturalis iuris prodigam, alumpnam Ysmael, Pharaonis materteram, Romanorum germanam, depopulatricem terre viventium, ydolatrarum sectam, cordis inquietudinem, alienationem mentis, zenoxie prolem, persecutricem Christi et eius fidei orthodoxae, toto animi nisu dissuadeo et ex parte nostri Christi pacifici tibi regi catholico interdico..."

¹⁹ *Ibidem*, p.147: "...Guerra tua ortum non habuit a iustitia. Elatio fuit in causa, sensus proprius, motus cordis indignus, cupido inanis glorie, titillatio vendentium tibi oleum et caput impingantium. Utinam bono exitu peragantur que non iusto sunt principio inchoata, quod vix fit..."

En el plano estratégico, D. Alfonso IV aún debía considerar que es más débil que el Rey de Castilla, de modo que podrá venir a perder la guerra, lo que le quebrantará mucho más a su animo. Por eso, si es verdad que busca la paz, de acuerdo con lo que ha declarado, debe recorrer a la diplomacia, ser manso y humilde, para que esta virtud cristiana le cure de su jactancia. Si él busca la paz con todo empeño, acabará por encontrarla²⁰. Al contrario, la ética pagana del Imperio Romano preconizaba otra actitud: *Si vis pacem, para bellum*.

En lo que atañe al matrimonio de D. Pedro con D. Constancia, D. Álvaro declaró a D. Alfonso IV que el mismo era nulo debido al doble impedimento de honestad y justicia, pues, como vimos en las páginas anteriores, la noble aragonesa había desposado en primeras nupcias a D. Alfonso XI, consanguíneo del Infante lusitano, que a su vez ya había casado con D. Blanca, prima de la propia D. Constancia, a pesar de que los malos jurisconsultos regios afirmasen lo contrario.²¹

Finalizando su epístola a Alfonso IV, D. Álvaro toca de paso en otro punto neurálgico de las relaciones entre los poderes espiritual y temporal, a saber, advierte al rey portugués con firmeza, para que no se aproveche de los bienes de la Iglesia porque estos se destinan al sustento e al socorro de los pobres en su penuria y adversidad. Quien actúa de esa manera no consigue buenos resultados en sus emprendimientos porque Dios no está con esa persona.²²

Algún tiempo después, el Obispo Menorita envió otra carta al rey de Portugal, redactada en Coimbra y fechada el 3 de junio, por lo que todo indica, del año de 1337.

El último punto, tratado en la 1ª carta, es reasumido con vehemencia ya en las primeras líneas de la misiva. D. Álvaro dijo a D. Alfonso IV que él se había dejado llevar por malos consejeros, pasando a cobrar impuestos arbitrarios de la iglesia de Silves, a fin de poder guerrear contra su yerno, sin haber pedido autorización a la Santa Sede, como había prescrito un canon

²⁰ *Ibidem*, p. 147: "...*Si pacem queris, praesertim quia potentiori pars non es, humilia te ut humilitate curetur presumptio. Tracata pacem, quia puto eam invenieris, si eam fide poposceris, quantum est in te...*".

²¹ *Ibidem*, p.147: "...*Sponsalia noviter contracta de infante nostro, tuo primogenito, propter duplicis honestatis iustitiae impedimentum, quidquid dicunt tui legistae, assessores tui, nulla sunt ipso iure...*".

²² *Ibidem*, p. 148: "...*Non facias guerram cum bonis ecclesiae et pauperum, quia non prosperabitur, quia gemitus pauperum sagitam in iacentem retorquent. Et cura quos consulueris graves expertosque viros et cum verbis prelibatis concordabunt...*".

promulgado en el IV Concilio de Letran, (1215), durante el pontificado de Inocencio III, violando así la inmunidad eclesiástica²³, y faltando al respeto a su jurisdicción.

El Prelado Franciscano inclusive también reprendió al monarca, porque consentía que sus funcionarios se apoderasen de los bienes pertenecientes al obispado, los cuales se destinaban a suplir las necesidades materiales de los pobres, y de cuyos bienes él, D. Álvaro, en la condición de fiel hijo de S. Francisco, era solamente el distribuidor, no el propietario. Además, iba, sin saber el motivo, recibir un tratamiento injusto y peor del que era dado a los otros prelados del reino, a pesar de en aquel momento estar al servicio de D. Blanca, por pedido del propio D. Alfonso IV, a expensas de su diócesis que no le rendía mas de 550 libras anuales.²⁴

Cerca del final de la carta, D. Álvaro Pelayo aprovecha la ocasión para recordar al rey: compete sólo a la autoridad espiritual y a Dios juzgar los malos clérigos, hecho que sugiere que el monarca portugués, no apenas llamaba a su tribunal *causae mixtae* y *causae spirituales*, sino que inclusive obligaba a los ministros eclesiásticos delincuentes a comparecer a su tribunal.

Los príncipes verdaderamente cristianos, mirándose en los ejemplos de Sem y de Jafé, así como en el de Constantino, dado que los ministros de la Iglesia fueron ungidos para desempeñar la misión más relevante en la sociedad, esto es, anunciar la Palabra de Salvación y administrar los Sacramentos, por medio de los cuales conducen sus miembros a la Patria Celestial, no tienen competencia para exponerles a situaciones vergonzosas delante del tribunal secular, porque ellos en la condición de personas de la Iglesia, están bajo el amparo de la misma, su conducta es regulada por el Derecho

²³ *Ibidem*, p.149-150: "...Iussisti in episcopatu nostro contra me, ecclesiam et clerum fieri et exigi superindicta et novas collationes et munera extraordinaria et ecclesiam tibi tributariam constituisti. Non est iste modus vincendi in guerra quam habes...Scias verissime quod quidquid dicant ecclesiae inimici, tibi aliqui assistentes et oleum tibi vendentes et caput tuum unguentes, quod neque pietatis vel necessitatis cuiusque vel guerre causa vel tuitionis regni vel pretextu impendii reipublicae, potes a clericis vel ecclesiis aliquid vi tollere vel ipse solvere absque licentia sedis apostolicae speciali..."

²⁴ *Ibidem*, p.150-151: "...Iam translationem et arestationem mihi fecisti fieri in domo episcopatus nostri gravi ecclesiae, quod ego habeo dispensare, invasisisti et possedisti bona ecclesiae...nec ego tibi tradam bona ecclesiae et pauperum, quorum dispensator, non dominus sum...Et tamen non mentior coram te tanto principe, sub quo dego, quod de toto episcopato non habui hoc anno nisi quingentas et quinquaginta libras...Huc sum cum domna Blanca de iussu et voluntate tua. Stipendiis ecclesiae cum ea milito ut tibi in hoc seiviam...Princeps iuste, tolle gravamen quod mihi et meis clericis intulisti et aliis prelati et clericis Portugaliae non fecisti..."

Canónico, y hay un fuero apropiado, el eclesiástico, para juzgarles cuando infrinjan las leyes civiles y canónicas. La ingerencia del rey en la esfera espiritual bajo ese aspecto, no se justifica, ni siquiera alegando que corrían el riesgo, él y sus súbditos, de perder la fe, en vista de las faltas cometidas por los clérigos. La Fé Cristiana efectivamente enseña que el ámbito de actuación del poder espiritual concierne a los asuntos divinos y eclesiásticos, mientras que compete al poder temporal cuidar de quehaceres terrenos.²⁵

Por último, el Obispo Menorita retorna de paso a la cuestión ética de la guerra, envolviendo las naciones lusitana y castellana. D. Alfonso IV, llevado por su orgullo se metió en una aventura desastrosa y desfavorable. Ahora, no le quedan otros caminos sino humildemente buscar por todos los medios la paz con el adversario de modo que él mismo y su reino no sufran perjuicios más graves, y suplicar el perdón y el auxilio divinos.²⁶

Es oportuno resaltar que D. Álvaro en las dos cartas arriba analizadas pidió sinceras disculpas a D. Alfonso IV por el hecho de haberse expresado de un modo franco, aunque leal, vehemente y duro, lo que podría dar la falsa impresión de una actitud poco respetuosa. No obstante, “*se ve por aquí que a nuestro obispo, si por una parte le asistía celo apostólico y le sobraba conocimiento de cánones, le faltaba, por otra parte, un poco de prudencia y de realismo táctico...*”.²⁷

Sin embargo, el rey lusitano no dio la más mínima atención a las quejas

²⁵ *Ibidem*, p.151-152: “...*Si placare disideras iram Dei, cuius indigni ministri sumus, noli propter scelera nostra clericorum perdere fidem tuam, quia et Christus gemitus peccatorum recipit et orationes et sacrificia eorum non respuit, sicut fides orthodoxa proclamat. Magis mereris et rectius credis honorando malos clericos quam bonos, quia non iudicas eos, nec mitis manum in Christum Domini nec tangis christos eius qui divino et ecclesiastico sunt iudicio reservati. Et sicut filius ecclesiae pudoratus cum Sem et Iaphet cooperis verenda nostra et ecclesiae matris tue, cuius sumus obsequio deputati. Memor Constantini imperatoris primi orthodoxi dotantis ecclesiam dicentis: vere si propriis oculis vidissem sacerdotem Dei aut aliquem eorum qui in monastico habitu circumamicti sunt, peccantem, clamidem meam exploriarem et cooperirem eum ne ab alio videretur...*”. Cf. también, *Espelho dos reis*, I, p. 239: “...*Ora, os maus imperadores, reis, e príncipes pecam [pelos seguintes motivos]: Primeiro, porque trazem os clérigos ao seu foro, donde, olhando à sua própria dignidade, deviam ser afastados (Causa XI, questão I, cap. Nullus). Com efeito, aquele que acusa um soldado celeste, isto é, um clérigo (Causa I, questão III, cap. Salvator), deve seguir o foro dele...*”.

²⁶ *Ibidem*, p.152: “...*Eventus belli dubius est. Ingemisce coram Deum tuo quod incepisti petita pace et denegata, age opera defensoris, non impugnatoris. Brachium tuum frameam vibrans corroboret fides, non caro. Spei Dei galea sis munitus et lorica iustitiae et scuto fidei. Si Deum non provocaveris, triumphabis cum talibus armis...*”.

²⁷ I. Vásquez JANEIRO, OFM, *op. cit.*, p. 675.

y a los consejos de Álvaro. Por eso, tal vez temiendo represalias, éste decidió dejar Portugal.²⁸

La guerra entre Castilla y Portugal proseguía. El Papa Benedicto XII (1334-42), conciente de los males que la misma estaba por causar y principalmente del debilitamiento político-militar de la propia Península Ibérica frente a la amenaza de los musulmanes, se empeñó por dar un fin al conflicto. Inicialmente escribió a los dos monarcas, poniéndoles a la par de sus inquietudes relativa a aquellos problemas, y después les envió D. Bernardo, obispo de Rodez, como legado pacificador.²⁹

D. Bernardo fue bien sucedido en su misión. En 1338, los monarcas beligerantes celebraron treguas. Después de su promoción al cardenalato en diciembre de aquel año y su consecuente transferencia para la Curia, en abril de 1339, las negociaciones entre los embajadores de Portugal y Castilla, en relación al fin de la guerra, prosiguieron en Aviñón. Además, ellos sintieron que Benedicto XII tenía razón cuando alertó a los dos reyes al respecto de un recrudecimiento eventual de la amenaza islámica a los reinos peninsulares. De hecho, los sarracenos, aprovechándose del conflicto luso-castellano, resolvieron unirse para enfrentarlos y sacar partido de aquella situación.³⁰

Entonces finalmente, en los primeros meses de 1340, D. Alfonso IV y su yerno hicieron las paces, de modo que habiendo sido apartada la amenaza castellana, aunque manteniéndose el peligro sarraceno, el Rey de Portugal pudo proseguir en su política centralizadora, intentando por todos los medios limitar la jurisdicción del episcopado exclusivamente a su esfera específica de actuación. El monarca lusitano se quedó más tranquilo a respecto de los sarracenos, después de 30 de octubre de 1340, cuando él, Alfonso XI y tropas aragonesas derrotaron al enemigo en las márgenes del río Salado. Tanta fue la valentía de Alfonso IV en aquella batalla que, desde entonces, pasó a ser llamado “el Bravo”.³¹

En ese mismo año el Infante D. Pedro y D. Constancia casaron en la catedral de Lisboa. El obispo de la ciudad, D. Juan, informó al arzobispo de

²⁸ Algunos estudiosos de la biografía del Menorita Gallego, a saber, A. Amaro OFM, “Fr. Álvaro Pelagio, Su Vida, Sus Obras y su Posición respecto de la Cuestión de la Pobreza Teórica en la Orden Franciscana, bajo Juan XXII”, *Archivo Ibero-Americano*, 13 (1913): 26; N. Jung, *op.cit.*, p. 19; Ilídio S. RIBEIRO, “Sob o Signo de Álvaro Pais”, *Colectânea de Estudos*, 4 (1953): 219, proponen la hipótesis que D. Álvaro fue exilado del reino, tal vez debido a la guerra entre Portugal y Castilla, dirigiéndose entonces para la Galicia o Sevilla. El Obispo Franciscano tenía parientes en los dos lugares.

²⁹ SOUSA COSTA, *op.cit.*, p.95.

³⁰ L. Garcia PERICOT *et alii*, *Historia de España*, III, 2ª ed. p.77.

³¹ *Ibidem*, p.78.

Braga, D. Gonzalo Pereira que el Papa Juan XXII en 1325, dispensara al Príncipe lusitano de cualquier impedimento de consanguinidad.³²

En ese tiempo, no sabemos los motivos, D. Álvaro se encontraba en la Galicia, adonde, como el mismo relata, que “*Por mão própria corrigi e apostilei esta obra [o Estado e Pranto da Igreja] duma vez no ano do Senhor de 1335, no Algarve de Portugal, onde sou prelado, na vila de Tavira. E Segunda vez corrigi-a e apostilei-a em Santiago de Compostela no ano do senhor de 1340...*”.³³

Esas informaciones son muy importantes, porque el propio Obispo alerta a los estudiosos de ese texto que, el hice acrecimos a la versión original de 1330-32, y quizá, supresiones. Es, por ejemplo, estudiando los manuscritos, lo que demostró Morais Barbosa, en lo que concierne a los Artículos relativos a la Pobreza de Cristo y de los Apóstoles y la Pobreza Franciscana, anejados en 1335.³⁴

Pero en el año anterior (1339), la antigua rencilla jurisdiccional entre D. Alfonso IV y D. Vasco Martins, obispo de Oporto se agravó nuevamente, ganando tal dimensión que, en 1341 el Prelado fue obligado a huir de aquella ciudad, lanzándola después un interdicto. El rey de Portugal, sintiéndose victorioso, reinició entonces, en aquel mismo año, la disputa con D. Gonzalo Pereira, arzobispo de Braga.

Sin embargo, como la Santa Sede deseaba mantener relaciones cordiales con los reyes de la Península Ibérica, ya que ellos representaban en esa región la defensa de la fe y de la Cristiandad contra los sarracenos, Clemente VI (1342-52), el 26 de agosto de 1342, optó por transferir D. Vasco Martins de Oporto para Lisboa., nombrando en su lugar Pedro Alfonso, obispo de Astorga. No obstante, aquellas transferencias no bastaron para solucionar la esencia del conflicto jurisdiccional entre los dos poderes.

En 1344, D. Pedro Alfonso se encontró con Alfonso IV en Coimbra, con el objetivo de resolver la antigua rencilla, pero al no llegar a un acuerdo, el obispo amenazó al rey con la excomuniación. El monarca reaccionó a la altura amenazándole con la fuerza de las armas, que forzó al antístite a refugiarse

³² Cf. SOUSA COSTA, *op.cit.*, p.142/145.

³³ Cf. *EPI II*, Art. 70º, vol. VIII, ed. cit., p. 435.

³⁴ Cf. *O De Statu et Planctu Ecclesiae Estudo Crítico*, Lisboa, Universidade Nova de Lisboa, 1982, p. 75-79, p. 79: “...Portanto – e embora salvaguardando a possibilidade de erro da nossa interpretação -, teremos de concluir que os artigos 55 a 63 do segundo livro foram acrescentados por Álvaro Pais, ao rever o tratado de Tavira, estando de todo ausentes na edição original...”.

en Galicia. “*Aproveitando a ausência do Bispo, D.Afonso IV substitui-o na jurisdição da cidade...*”.³⁵

En la misma ocasión, (el 10 julio de 1344) D. Álvaro Pelayo concluyó en Tavira, Algarve, su segunda obra más importante y voluminosa, intitulada *Speculum Regum*³⁶, de carácter ético-político, dedicándola a Alfonso XI de Castilla, por motivos obvios, como el lector podrá inferir de lo que escribimos mas arriba.

Algún tiempo después, pero, en fecha incierta, D. Álvaro escribió su tercera obra mas relevante, el *Colirio da fé contra as heresias*³⁷, en la cual hace mención de las otras dos: *Desta matéria, e dos reinos justos e injustos tratei mui copiosamente na obra que compus com o título Estado da Igreja, I parte, artigos 36, 41 e 64; e ainda naqueloutra, que também escrevi, chamada Espelho dos reis (...)*.³⁸

El segundo conflicto (1346-47) entre el Obispo Menorita y D. Alfonso IV asumió dimensiones mucho más amplias.

D. Álvaro entró en choque con los miembros de los Concejos algarvios porque ellos daban apoyo a los funcionarios reales que, de nuevo, no apenas continuaban a cobrar impuestos de los clérigos, ignorando por completo el derecho de inmunidad eclesiástica, mas también a inmiscuirse en problemas vinculados a la jurisdicción episcopal. Por su vez, el Obispo Menorita y su cabildo invocaban el derecho, asegurado por los cánones, de avocar al tribunal diocesano los protagonistas en *causae mixtae*, y así lo hacían, estremeciendo las relaciones entre los poderes espiritual y temporal. Además de esos hechos, sus diocesanos se quejaron al monarca de que el hubiera pasado tres años fuera de su diócesis y, al predicar, los había difamado, hablando mal de ellos en público. Entretanto, conviene notar que “*nos vinte e um agravos apresentados pelos procuradores dos Concelhos algarvios [al monarca portugués] sobressaem os relativos à definição das jurisdicções*

³⁵ J. ANTUNES *et alii*, *op. cit.*, p. 125.

³⁶ Cf. la ed. bilingüe en latín y portugués hecha por el Dr. Pinto de MENESES, en dos tomos publicados por el Instituto de Alta Cultura de la Faculdade de Letras da Universidade de Lisboa, 1955/1963.

³⁷ Cf. la ed. bilingüe en latín y portugués hecha por el Dr. Pinto de MENESES, en dos tomos publicados por el Instituto de Alta Cultura de la Faculdade de Letras da Universidade de Lisboa, 1954, 1956. Sobre esta obra, confiéranse los estudios indicados en la nota 2.

³⁸ Ed. cit., vol. I, p. 67. *Ibidem*, vol. I, p. 77: “(...) a outra jurisdição temporal, conforme clara e prolixamente demonstrei na minha obra intitulada Estado da Igreja, Primeira Parte, no parágrafo Tertius decimus articulus e artigos 37 e 40 (...)”, e ainda, vol. I, p. 83, p. 93; vol. II, p. 25.

*laica e eclesiástica, tendo sido apresentados alguns casos concretos em que o bispo e seus oficiais se intrometeram em assuntos de foro civil ou impediam a atuação do alcaide, juízes ou outros funcionários ameaçando e excomulgando quem se lhes opunha ”.*³⁹

Alfonso IV, entonces, trajo para su tribunal aquella causa.

Sin comparecer a Santarem, adonde estaban el Rey y las Corte, el Obispo Gallego, respondiendo a las acusaciones que habían sido hechas, dijo inicialmente que jamás había difamado a nadie públicamente, limitándose apenas a denunciar de manera genérica, en su predicación, los pecados y los vicios cometidos por los miembros de su rebaño. Admitió, sí que se ausentó del obispado porque fue faltado al respecto personalmente y podado en su ministerio pastoral por los oficiales regios.

En un documento expedido el 31 de mayo de 1347, D. Alfonso IV emitió oficialmente su sentencia acerca de aquel conflicto entre D. Álvaro e los miembros de los Consejos, mas “...*suas decisões...nem todas foram favoráveis ao bispo...*”.⁴⁰

D. Alfonso IV efectivamente afirmó que no veía mal alguno en que D. Álvaro denunciase en sus sermones, como venía haciéndole, las faltas cometidas por los fieles que le habían sido confiados. Sin embargo, por otro lado, el soberano dio razón a los habitantes del obispado en lo que se refería a la ausencia de su Pastor, aunque dijese que los motivos alegados por el Antístite le parecían razonables. De todas las maneras, recomendó al Prelado que permaneciese en su diócesis, prometiéndole ayudarle en el cumplimiento de sus deberes de pastor.

A pesar de la interferencia del rey, la querrela entre el Obispo de Silves y los Consejos de la región prosiguió, pues D. Álvaro, esta vez, se desentendió con D. Lorenzo Vasques, comendador de Mértola, y con D. Lorenzo Calado, Corregidor regio para el Algarve.⁴¹ El Prelado viendo entonces que no tenía más a quien recurrir, prefirió exilarse en Sevilla, donde vivían algunos de sus parientes, fijando residencia en el convento de las Clarissas “... *Fundado em 1293, por su protector Sancho IV...*”.⁴²

Poco después (27-09-49), él envió una carta al Papa Clemente VI, informándole al respecto de todo lo que había sucedido en su diócesis, aconteci-

³⁹ Cf. J. ANTUNES *et alii*, *op.cit.*, : 128.

⁴⁰ *Idem, ibidem*, p.128.

⁴¹ *Ibidem*,p. 130.

⁴² Cf. O. VASQUEZ, *op.cit.*, p. 3.

mientos aquellos que le obligarán a échala porque no tenía más edad y tampoco fuerzas para luchar por la autonomía jurisdiccional del poder espiritual.⁴³

D. Álvaro vino a fallecer, en fecha todavía incierta, en 1349 o 1350.⁴⁴

⁴³ Cf. A. AMARO OFM, *op.cit.*, p. 29; I.S. RIBEIRO OFM, *op.cit.*, p. 221-222; I.V. JANEIRO OFM, *op.cit.*, p. 675.

⁴⁴ Cf. SOUSA COSTA, *op.cit.*, p.85-89.